Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CREA CON EL CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL, LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

OBSERVACIONES GENERALES.- EL DECRETO NO.- 65 DE 1975/01/24, QUE REFORMA AL PRESENTE DECRETO, TIENEN MAL CONSIGNADO EL NÚMERO DE POEM. NO ES 2585, SINO 2685.

Aprobación	1975/01/24
Promulgación	1975/01/29
Publicación	1975/01/29
Vigencia	1975/01/30
Decreto	000068
Expidió	XXXIX Legislatura
Periódico Oficial	2685 “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO 1.- SE CREA, CON EL CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL, LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. SU DOMICILIO SERÁ EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO *2.- LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC, SE DECLARAN DE INTERÉS PÚBLICO Y SE REALIZARÁN BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS Y TENDRÁN COMO FINALIDAD:

I.- LOGRAR LA RESTAURACIÓN DE LA CIUDAD DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CONTAMINADOS.
II.- DETERMINAR LOS NIVELES ADECUADOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ACUERDO A LOS USOS QUE DE ELLA SE HACEN ACTUALMENTE, Y EN EL FUTURO CONFORME A LOS PLANES REGIONALES DE DESARROLLO QUE SEÑALE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS TANTO PARA SU USO COMO PARA LA REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES.
III.- EFECTUAR UN CENSO QUE PERMITA LOCALIZAR LAS INDUSTRIAS QUE EXISTEN EN ESA ZONA Y QUE UTILIZAN AGUA SIENDO FUENTES DE CONTAMINACIÓN.
IV.- ESTABLECER LOS DISTRITOS DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.
V.- ESTUDIAR, PLANEAR, CONSTRUIR, POR SI, O CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES, LOS DISTRITOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA DENTRO DE LA ZONA DE CIVAC, QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.
VI.- EFECTUAR LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PREVIOS PARA FIJAR EQUITATIVAMENTE LAS CUOTAS QUE DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS DE LOS DISTRITOS QUE SE MENCIONAN EN LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO.

Aprobación	1975/01/24
Promulgación	1975/01/29
Publicación	1975/01/29
Vigencia	1975/01/30
Decreto	000068
Expidió	XXXIX Legislatura
Periódico Oficial	2685 “Tierra y Libertad”

VII.- EN CASO DE QUE EFECTÚE LA SALUD PÚBLICA, LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA DE CIVAC, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA Y DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

NOTA IMPORTANTE.
REFORMA VIGENTE.- REFORMADO POR ARTÍCULO 1, DEL DECRETO NO.- 65, DE 1977/06/13. POEM. 2809, DE 1977/06/15. VIGENCIA: 1977/06/16.

ARTÍCULO *3.- LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE CONFORME AL PRESENTE DECRETO SON OBJETO DE LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC, SOLO PODRÁN LLEVARSE A CABO, SI ESTA CUENTA EN CADA CASO CON LA AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.

NOTA IMPORTANTE.
REFORMA VIGENTE.- REFORMADO POR ARTÍCULO 1, DEL DECRETO NO.- 65 DE 1977/06/13. POEM. NO. 2809, DE 1977/06/15. VIGENCIA: 1977/06/16.

ARTÍCULO 4.- EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC, SE INTEGRARÁ EN LA FORMA SIGUIENTE:

I.- CON LOS BIENES INMUEBLES QUE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, LE ASIGNEN PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO.
II.- CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS INTERNOS Y EXTERNOS CONTRATADOS POR ESTE ORGANISMO OBTENIDOS PARA OBRAS DESTINADAS A LOGRAR EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN ESA ZONA.
III.- CON LAS CANTIDADES QUE SE LE ASIGNEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.
IV.- CON EL IMPORTE DE LAS CUOTAS DE TODOS LOS USUARIOS, PARTICULARES U OFICIALES QUE INTEGRAN LOS DISTRITOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA LAS CUALES SERÁN REVISADAS ANUALMENTE.

VINCULACIÓN. LA FRACCIÓN III, REMITE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 5.- EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC, NO PODRÁ DESTINARSE A OTROS FINES QUE NO SEAN LOS EXPRESAMENTE OBJETO DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO 6.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC, QUEDARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y UNA GERENCIA GENERAL.

ARTÍCULO *7.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MENCIONADO SE INTEGRARÁ CON LOS MIEMBROS SIGUIENTES:

I.- UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO O EN SU AUSENCIA QUIEN ESTE DESIGNE.
II.- UN PRIMER VOCAL QUE SERÁ DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.
III.- UN SEGUNDO VOCAL QUE SERÁ DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
IV.- UN TERCER VOCAL QUE SERÁ DESIGNADO POR LAS INDUSTRIAS USUARIAS DEL SERVICIO.
V.- UN CUARTO VOCAL QUE SERÁ DESIGNADO POR LOS MUNICIPIOS QUE PARTICIPEN TERRITORIALMENTE EN LA EMPRESA.
VI.- UN QUINTO VOCAL QUE SERÁ DESIGNADO POR LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MORELOS, S.A.
VII.- UN SEXTO VOCAL QUE SERÁ DESIGNADO POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DE CUERNAVACA, A.C.
VIII.- UN SÉPTIMO VOCAL QUE SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.
IX.- UN OCTAVO VOCAL QUE SERÁ DESIGNADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

X.- UN NOVENO VOCAL QUE SERÁ DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EJERCERÁN EL CARGO QUE LES CORRESPONDA SIN PERCIBIR HONORARIOS NI GRATIFICACIONES DE LA EMPRESA.

NOTA IMPORTANTE.

REFORMA VIGENTE.- REFORMADO POR ARTÍCULO 1, DEL DECRETO NO.- 65, DE 1977/06/13. POEM. NO.- 2809, DE 1977/06/15. VIGENCIA: 1977/06/16.

REFORMA VIGENTE.- REFORMADA LA FRACCIÓN X, POR ARTÍCULO ÚNICO, DEL DECRETO NO.- 407, DE 1991/01/31. POEM. NO.- 3529 DE 1991/04/03. VIGENCIA: 1991/04/04.

REFORMA SIN VIGENCIA.- ADICIONADA LA FRACCIÓN X, POR ARTÍCULO ÚNICO, DEL DECRETO NO.- 141, DE 1988/01/26. POEM. NO.- 3364 ALCANCE, DE 1988/02/03. VIGENCIA: 1988/02/06.

ARTÍCULO 8.- EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC SERÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO *9.- EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC, SE HARÁ CON BASE A LO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE AGUAS, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y SUS REGLAMENTOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS SE DETERMINARÁN LOS DISTRITOS DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA QUE SEAN NECESARIOS EN LA ZONA, TOMANDO EN CUENTA PRIMORDIALMENTE AQUELLAS PARTES ALTAMENTE CONTAMINADAS POR ACTIVIDADES INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS O DOMÉSTICAS IDENTIFICADAS POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DEL RÍO AMACUZAC.

II.- EN CADA SISTEMA, SE PLANIFICARÁ DE MANERA INTEGRAL EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, CONSTRUYENDO Y OPERANDO LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN.

NOTA IMPORTANTE.

REFORMA VIGENTE.- REFORMADO POR ARTÍCULO 1, DEL DECRETO NO.- 65, DE 1977/06/13. POEM. NO.- 2809, DE 1977/06/15. VIGENCIA: 1977/06/16.
VINCULACIÓN. EL PÁRRAFO PRIMERO REMITE A LA LEY FEDERAL DE AGUAS; A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL; AL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS Y AL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

ARTÍCULO 10.- LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC, SE DESARROLLARÁN CON SUJECIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL QUE APRUEBE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 11.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DESIGNARÁ UN INTERVENTOR CON AMPLIAS FACULTADES PARA FISCALIZAR EL MANEJO DE FONDOS, VALORES Y BIENES DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO *12.- LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC, SERÁN FORMULADAS POR EL PROPIO ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO, ADECUANDO DICHAS DISPOSICIONES A LAS REFORMAS Y ADICIONES QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE DECRETO Y DE MANERA INMEDIATA A LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES QUE SE AUMENTAN, EN REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS MORALES QUE CORRESPONDE.
NOTA IMPORTANTE.
REFORMA VIGENTE.- REFORMADO POR ARTÍCULO 1, DEL DECRETO NO.- 65, DE 1977/06/13. POEM. NO.- 2809, DE 1977/06/15. VIGENCIA: 1977/06/16.
VINCULACIÓN. REMITE AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA EMPRESA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA DE CIVAC.
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. DIPUTADO PRESIDENTE. JESÚS DÍAZ BUSTAMANTE. DIPUTADO

Aprobación	1975/01/24
Promulgación	1975/01/29
Publicación	1975/01/29
Vigencia	1975/01/30
Decreto	000068
Expidió	XXXIX Legislatura
Periódico Oficial	2685 “Tierra y Libertad”

SECRETARIO. PABLO TORRES CHÁVEZ. DIPUTADO SECRETARIO. GUILEBALDO GARCÍA SEDENO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO
Ing. Felipe Rivera Crespo
(RÚBRICA)
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Guillermo Tenorio Carpio
(RÚBRICA).

Aprobación	1975/01/24
Promulgación	1975/01/29
Publicación	1975/01/29
Vigencia	1975/01/30
Decreto	000068
Expidió	XXXIX Legislatura
Periódico Oficial	2685 “Tierra y Libertad”